

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de julio del 2014.

No. 61

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 731/09 VI P.E., mediante el cual se reforman los artículos 20, en su fracción XXIII, y 59, en sus fracciones IV y V. Se adicionan los artículos 20, con una fracción XXIV; un 51 bis, y el 59, con las fracciones VI y VII, todos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 3442

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 053 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chih., mediante el cual se aprobó por unanimidad, se condone el cien por ciento de los recargos de impuesto predial que se generen por concepto de mora para los contribuyentes que omitieron su pago en el ejercicio fiscal de años anteriores, en todo el Municipio.

Pág. 3444

-0-

ACUERDO No. 054 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud.

Pág. 3446

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág.3454 a la Pág.3479

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**DECRETO No. 731/09 VI P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 20, en su fracción XXIII, y 59, en sus fracciones IV y V. Se adicionan los artículos 20, con una fracción XXIV; un 51 bis, y el 59, con las fracciones VI y VII, todos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 20.-** Compete a la Coordinación de Protección Civil:

I a la XXI...

- XXII.** Fomentar la creación de una cultura de Protección Civil a través de la realización de eventos y campañas de difusión;
- XXIII.** Establecer y difundir de manera permanente el Sistema Estatal de Inspección Ciudadana; y
- XXIV.** Las demás que le señalen el Consejo Estatal de Protección Civil u otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 51 bis.-** Todo ciudadano está facultado para realizar inspecciones ciudadanas en cualquier establecimiento del que sea usuario, en el que, por su propia naturaleza o por el uso al que se han destinado, reciban una afluencia masiva de personas, bajo las siguientes bases:

a) Para hacer efectiva la facultad ciudadana, las Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil, estarán obligadas a contar en su portal de Internet de transparencia, con un apartado en el que se describan los puntos básicos de seguridad que los referidos establecimientos deban tener, así como una breve explicación de la manera en que debe verificarse su funcionamiento y eficacia, así como formatos ciudadanos de registro de las observaciones y los mecanismos para comunicarlas a la autoridad, todo lo cual constituye el Sistema Estatal de Inspección Ciudadana.

b) Las inspecciones ciudadanas no deben interferir con las actividades del establecimiento y sólo se podrán hacer durante el uso normal que los ciudadanos hagan del servicio respectivo y mediante observaciones efectuadas a simple vista, de acuerdo con las indicaciones del manual de inspección ciudadana, que expida la Coordinación de Protección Civil.

c) La información y formatos necesarios para realizar y comunicar a las Unidades Estatales o Municipales de Protección Civil, será considerada información pública de oficio y deberá estar disponible en el portal de Internet, en términos de los artículos 20, fracción VIII; 21 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

d) Las observaciones efectuadas con motivo de inspecciones ciudadanas deberán registrarse bajo un número consecutivo y deberán enviar acuse de recibo electrónico al ciudadano que las haya enviado.

e) La Unidad de Protección Civil que haya recibido las observaciones deberá, de inmediato, emitir una recomendación al establecimiento respectivo y comunicársela personalmente en un plazo que no deba exceder de cinco días contados a partir de la fecha en que la haya recibido.

f) Dentro de los quince días siguientes, la Unidad de Protección Civil respectiva, deberá verificar las observaciones mediante una inspección que realice en términos del artículo anterior y proceder a establecer, en su caso, las medidas de seguridad que procedan o imponer las sanciones respectivas.

**ARTÍCULO 59.** Son conductas constitutivas de infracción, las que se lleven a cabo para:

I a la III...

- IV. **No contar con un sistema de inspección ciudadana en el portal de Internet de la Unidad de Protección Civil de que se trate, ni contar con los manuales y formatos respectivos para practicarla y comunicarla por esa misma vía.**
- V. **No dar curso a las inspecciones ciudadanas en los términos y plazos previstos en el artículo 51 bis.**
- VI. **No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que imponga cualquier medida de seguridad, en los términos de esta Ley; y**
- VII. **En general, llevar a cabo cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones de esta Ley o su Reglamento o que por cualquier motivo causen o puedan causar algún riesgo o daño a la salud pública o la seguridad de la población.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado y así como por el Artículo 50 del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 053**

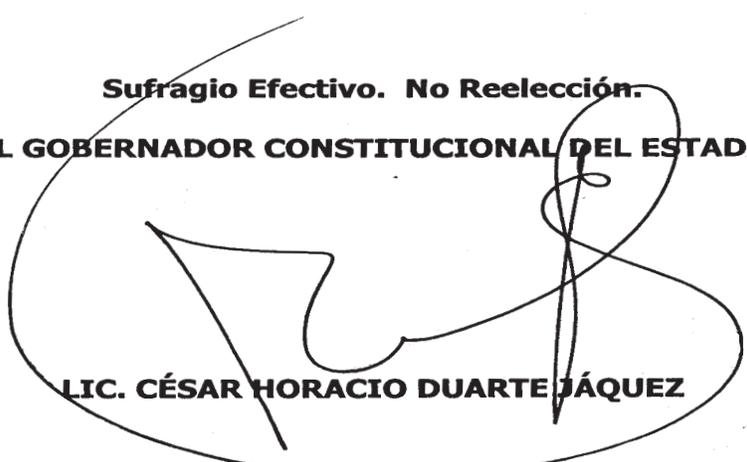
**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, en sesión celebrada el día 10 de julio del año dos mil catorce, mediante el cual se aprobó por unanimidad, se condone el cien por ciento de los recargos de impuesto predial que se generen por concepto de mora para los contribuyentes que omitieron su pago en el ejercicio fiscal de años anteriores, en todo el Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 22 días del mes de julio del año dos mil catorce.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

Presidencia Municipal  
Ojinaga, Chih.

=== La Profra. María del Carmen Franco Ortega Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades en el Art.63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. =====

**CERTIFICA**

=== Que en sesión del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta Número veinticuatro de la sesión ordinaria celebrada a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce, donde por unanimidad se tomó el siguiente.  
=====

**ACUERDO:** Con fundamento en el artículo noveno de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el Ejercicio fiscal del año dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento autoriza al Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana Presidente Municipal y C.P. María Guadalupe Domínguez Galindo, Tesorera Municipal, para que con efectos generales se condone al cien por ciento los recargos del impuesto predial que se generan por concepto de mora para los contribuyentes que omitieron su pago en el ejercicio fiscal de años anteriores. **SEGUNDO.-** El presente acuerdo beneficia a todos los contribuyentes del impuesto predial de este Municipio que no han cubierto el crédito fiscal exigible y, que por lo tanto han incurrido en mora. **TERCERO.-** La vigencia del presente acuerdo iniciará al primer día del mes de octubre hasta el día veintitrés de diciembre del año en curso. **CUARTO.-** Remítase el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

=== Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce. DOY FE =====

**ATENTAMENTE  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



**PROFRA. MA. DEL CARMEN FRANCO ORTEGA**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN I, 24, 25 Y 27 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1°, 1° BIS, 2°, 3°, 4°, FRACCIÓN IV, 5° Y 13, DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 2, 3, 4 FRACCIONES I Y II, 5, 6, 25, 26, 27 Y 28 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, Y:**

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, es el instrumento rector del Gobierno del Estado para el impulso del desarrollo económico y el bienestar social en todas las regiones, privilegiando las de mayor rezago social en la entidad, el cual constituye un proyecto social, porque en este documento está representada la pluralidad política e ideológica de la sociedad chihuahuense. El Plan Estatal es, en este sentido, la guía que le da rumbo y orientación a las tareas de todas las autoridades de la Entidad, disponiendo de principios, valores y objetivos pertinentes para estar a la altura de las difíciles circunstancias del presente y para cimentar el edificio de un porvenir más libre, justo y próspero.

Que en el apartado de Salud se señala que “La salud es junto con la educación uno de los activos intangibles más importantes de los que posee una persona, una sociedad sana tiene las condiciones necesarias para generar riqueza y lograr avances relevantes en su proceso de desarrollo económico.”

Que la población objetivo, representa el punto de partida para el diseño de una política pública en salud eficaz, que atienda los requerimientos de la población y que contribuya a reducir las desigualdades económico-territoriales existentes en la vasta geografía del Estado de Chihuahua, impulsando una mayor cobertura y calidad en la atención en el Sistema de Salud.

Que para el cumplimiento del objetivo de referencia, la Secretaría de Salud en el Estado, dentro de su Programa Sectorial de Salud, contempla un **DIAGNÓSTICO SOCIO-DEMOGRÁFICO** y un **DIAGNÓSTICO DEL SECTOR SALUD**, en los que se consideran a: La Población, Educación, Vivienda, Salud y Economía; así como lo referente al Marco Legal de Actuación: Análisis epidemiológico, Infraestructura del Sistema Estatal de Salud (SES), Recursos Humanos del Sector Salud, formación de recursos humanos del Sector Salud; de igual manera se considera en el Programa la **VISIÓN PARA EL SECTOR SALUD**, que consiste en proporcionar servicios a la comunidad chihuahuense a través de procesos certificados que garanticen la atención de la salud oportuna y calidad en la atención; con el uso racional de recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura y financieros, que proyecte a Chihuahua como un centro regional de referencia en salud, para el desarrollo económico y mejor calidad de vida de los chihuahuenses.

Que en atención a que se adicionó el artículo 27 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el 05 de Diciembre del 2009, y se emitió el Decreto No. 434-2011 IV P.E. mediante el cual se crea la Ley Estatal de Salud el 14 de Abril de 2012, y que dicha Ley contempla en su artículo 25 la creación del Consejo Estatal de Salud, como órgano de consulta y asesoría en la materia para coadyuvar con la Secretaría de Salud a fin de integrar los programas interinstitucionales de salud en beneficio de la sociedad; resulta necesario crear un Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud, con la finalidad de llevar a cabo acciones tendientes a integrar y consolidar el Sistema Estatal de Salud, establecer de manera formal y legal la estructura orgánica del Consejo, así como sus funciones, la constitución de las comisiones de trabajo y los consejos municipales de salud.

Que por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la legislación aplicable en materia de salud, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO: 054**

**ÚNICO.-** Se expide el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud, para quedar redactado en los siguientes términos:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD**

**Artículo 1º.** El Consejo Estatal de Salud es un órgano de consulta, coordinación y asesoría del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto planear y programar acciones, así como evaluar los servicios de salud que se brindan en el Estado de Chihuahua.

La organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal de Salud se sujetarán a lo establecido en la Ley Estatal de Salud y en este Reglamento Interno.

**Artículo 2º.** El Consejo Estatal de Salud, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fungir como órgano de análisis, estudio, consulta, asesoría, evaluación y valoración, para auxiliar a la Secretaría en materia de salud;

II. Analizar y emitir opiniones sobre los acuerdos, convenios, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de salud;

III. Promover la formación de recursos humanos, la educación continua, capacitación e investigación en materia de salud, con apego a los Programas Nacionales y Estatales;

IV. Proporcionar al Titular del Ejecutivo del Estado, un programa de acciones para ampliar la cobertura de los servicios de salud;

V. Colaborar en el establecimiento de criterios uniformes para el cumplimiento de los programas de salud pública en el Estado;

VI. Promover la celebración de convenios de participación entre las dependencias, para fortalecer los programas de salud;

VII. Promover la medicina preventiva en los programas de salud, abatiendo costos;

VIII. Las demás que establece la Ley, este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 3º.** El Consejo, para el cumplimiento de sus funciones, promoverá la participación de la ciudadanía y de los sectores organizados del Estado, interesados en coadyuvar al mejoramiento de los niveles de salud de la sociedad chihuahuense.

## **Capítulo II De la Integración del Consejo Estatal de Salud**

**Artículo 4º.** El Consejo se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Salud;
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Secretario de Salud;
- IV. El Secretario de Educación, Cultura y Deporte;
- V. El Secretario de Hacienda;
- VI. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- VII. El Director General del Instituto Chihuahuense de Salud;
- VIII. El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua;
- IX. Un Representante de los Colegios Médicos y Profesionales de la Salud;
- X. El Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- XI. El Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez;
- XII. El Director General del Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia;
- XIII. Un Representante de Clínicas y hospitales privados;
- XIV. Un Representante de las Asociaciones de Servicio Social en el Estado;

XV. Un Representante de los Comités Técnicos a que se refiere este Reglamento; y

XVI. Un Diputado Integrante de la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado.

Y como invitados permanentes serán: un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social, y uno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Salud de los Trabajadores.

**Artículo 5º.** Los miembros del Consejo, podrán nombrar a un suplente, quien contará con las mismas facultades que el titular.

**Artículo 6º.** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente o quien supla sus ausencias, tendrá voto de calidad.

**Artículo 7º.** Serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Dirigir las acciones encaminadas a dar cumplimiento al objeto del Consejo;
- IV. Proponer mecanismos de coordinación para promover la participación de la sociedad civil en los programas de salud pública; y
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el pleno del Consejo.

**Artículo 8º.** El Secretario Ejecutivo del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar al Presidente del Consejo en sus funciones,
- II. Suplir al Presidente en sus ausencias, y llevar a cabo el orden del día;
- III. Informar al Presidente del Consejo de los problemas existentes en el ámbito de la salud pública en el Estado, así como de la solución a los mismos;

- IV. Llevar el registro y archivo de los asuntos y acuerdos tomados por el Consejo;
- V. Autorizar la documentación del Consejo;
- VI. Nombrar al Secretario de Actas;
- VII. Proponer la designación del Secretario Técnico del Consejo;
- VIII. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a los integrantes del Consejo Estatal de Salud a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- IX. Rendir al Consejo un informe anual de labores;
- X. Coordinar y dar seguimiento a las reuniones y acuerdos del Consejo;
- XI. Moderar los debates de las sesiones del Consejo;
- XII. Designar al coordinador del Comité de Vigilancia;
- XIII. Las demás que le confiera el Presidente del Consejo en el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 9.** Serán facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Formular el programa anual de trabajo del Consejo;
- II. Invitar a las reuniones ordinarias y extraordinarias por instrucción del Secretario Ejecutivo;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo Estatal de Salud, declarar la existencia del quórum y dar fe de lo actuado en las sesiones;
- IV. Levantar el acta correspondiente de cada sesión, registrarla en el libro que al efecto se lleve, recabar las firmas de los integrantes del Consejo para su aprobación, así como acompañarla para su archivo de la documentación presentada y analizada en la sesión;
- V. Someter al Consejo para su aprobación en la última sesión del año, el calendario de sesiones del año subsecuente;

VI. Presentar periódicamente al Consejo el informe de actividades a su cargo, sobre avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados;

VII. Cumplir todas aquellas que le sean conferidas por el Consejo Estatal de Salud o su Secretario Ejecutivo.

### **Capítulo III De las Comisiones de Trabajo**

**Artículo 10º.** El Consejo en pleno, acordará el establecimiento de Comisiones de Trabajo, las cuales se integrarán por los funcionarios o especialistas que proponga el Secretario Ejecutivo, para realizar estudios en materia de:

I. Planeación, coordinación y mejoramiento de la salud pública;

II. Investigaciones en materia de salud pública; y

III. Las demás que considere convenientes para el mejor logro de sus objetivos, conforme a los lineamientos que establezca el Consejo con base en la legislación aplicable.

**Artículo 11.** Los miembros de las Comisiones de Trabajo serán nombrados por el Consejo, tomando en cuenta el perfil académico, conocimiento del tema y disposición para formar parte de las mismas.

### **Capítulo IV Comité de Vigilancia**

**Artículo 12.** El Secretario Ejecutivo nombrará al titular del Comité de Vigilancia, mismo que tendrá la función de supervisar las Comisiones de Trabajo que se establezcan de manera temporal o definitiva.

**Artículo 13.** El Coordinador del Comité de Vigilancia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Supervisar el cumplimiento debido y en tiempo, de los objetivos y metas trazados en las Comisiones de Trabajo.

II. Exhortar a las Comisiones de Trabajo a mantener actualizada su normatividad.

III. Convocar a reuniones a las diferentes Comisiones de Trabajo, para revisar avances y establecer metas.

IV. Rendir un informe semestral al Consejo Estatal de Salud, para dar a conocer el estatus que guardan las Comisiones de Trabajo.

### **Capítulo V De los Consejos Municipales**

**Artículo 14.** El Consejo proporcionará, a solicitud de los Ayuntamientos, la asesoría necesaria para que éstos conformen su respectivo Consejo Municipal de salud, para que en el ámbito de su competencia tomen las medidas necesarias para fortalecer la salud pública.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Una vez establecidas las Comisiones de Trabajo por el Consejo en pleno, en las diversas materias, dentro de los sesenta días contados a partir del día en que quedaron integradas, deberán formular su manual de organización, de procedimientos y de servicios al público, mismos que serán sometidos a la consideración del Consejo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

**“Sufragio Efectivo. No Reelección”**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS  
SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO**

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

AL PUBLICO EN GENERAL  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 232/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RAFAELA MARQUEZ ACOSTA, IRENE MARQUEZ ACOSTA, CELIA MARQUEZ ACOSTA, BERTHA MARQUEZ ACOSTA Y NIEVES MARQUEZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: -----  
**EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- Por recibido el día veinte de junio del año en curso, el escrito presentado por los **C.C. RAFAELA MARQUEZ ACOSTA, IRENE MARQUEZ ACOSTA, CELIA MARQUEZ ACOSTA, BERTHA MARQUEZ ACOSTA y NIEVES MARQUEZ ACOSTA**, con escrito de demanda, documentos y copias simples fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, tendientes a acreditar la posesión y dominio que tienen en forma conjunta, mancomunada y pro indiviso, de un terreno rustico, denominado "Rancho el Milagro" ubicado en la comunidad de puliques de esta Municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 14-39-88.82 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 75°43'08"E	255.39 m	CARRETERA OJINAGA-MULATO
2-3	N 19°15'47"E	503.17 m	GUILLERMO HERNANDEZ
3-4	N 03°59'55"E	45.82 m	GUILLERMO HERNANDEZ
4-5	S 80°15'00"W	171.66 m	FRANCISCO MARQUEZ MAGALLANES
5-6	N 01°49'06" E	267.45 m	FRANCISCO MARQUEZ MAGALLANES
6-7	S39°56'52" W	59.95 m	RIO BRAVO
7-1	S 18°26'13"W	685.36 m	JOSE ANGEL MARQUEZ ACOSTA

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al **C. SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**, sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el río Bravo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número 4 de la calle Allende sector centro de esta ciudad,

autorizando en los más amplios términos del párrafo primero del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los **C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. DARIO MACHUCA URQUIDI**, quienes cuentan con su cédula profesional para dicho ejercicio debidamente registrada en el sistema digital del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y únicamente para oír y recibir notificaciones a la **C. MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO**. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-----

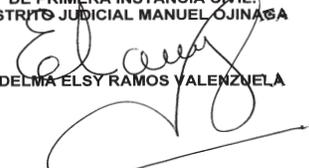
**NOTIFIQUESE.**-----

--- Así lo acordó y firma la **C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ**, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA**, Secretaria con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION  
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 24 DE JUNIO DEL 2014  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA



RAFAEL MARQUEZ ACOSTA 2589-57-59-61

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

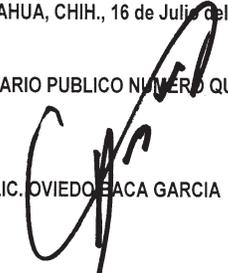
El día quince de Julio del 2014, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 54,013 del volumen 66, sesenta y seis, de Actos fuera de Protocolo, compareció la **C. NORMA VERONICA PINEDA GUTIERREZ**, con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de los señores **SALVADOR PINEDA GONZALEZ**, y **GLORIA YOLANDA GUTIERREZ CHAVEZ**, personas que fallecieron en esta Ciudad, el día 8 ocho de Enero del dos 1989 mil novecientos ochenta y nueve, y el día 16 dieciséis de diciembre del 2008 dos mil ocho, respectivamente; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a los autores de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 16 de Julio del 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA



SALVADOR PINEDA GONZALEZ

2643-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO
Y JOSE SALOMON CHAVEZ MOYA
PRESENTE.-

En el expediente número 321/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLIVIA IVETH HERRERA ARVIZU, en contra de IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO Y JOSE SALOMON CHAVEZ MOYA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --
--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho de junio del año dos mil catorce signado por el LICENCIADO JOSE LUIS SIDA HUIZAR, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día doce de junio del año dos mil catorce, haciéndole saber que OLIVIA IVETH HERRERA ARVIZU, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibidos-que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE (RUBRICAS)-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO

IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO 2596-57-59-61

-0-

AVISO

El 2 dos del mes de julio de 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, Notario Público Número Dos, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante acta número 4077 cuatro mil setenta y siete, inscrita en el libro número 4 cuatro de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí, compareció el señor JOSE ARTURO GONZALEZ ISLAS, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderado de sus hermanos los señores EDGAR DAVID, LUIS ALFONSO, MARIA GUADALUPE y SOCORRO IDALIA, todos de apellidos GONZALEZ ISLAS, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO, a bienes del señor JOSE ISAIAS GONZALEZ MURO, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 28 veintiocho de marzo de 2010 dos mil diez, y me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a más tardar dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas de la notaría a mi cargo establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en un diario que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DE 2014

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA

JOSE ISAIAS GONZALEZ MURO 2646-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 293/2014 RELATIVO AL JUICIO TESTAMENTARIO PROMOVIDO POR JOSEFINA AGUIRRE RODRIGUEZ DENUNCIANDO EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS ENRIQUE AGUIRRE HOLGUIN, QUIEN FALLECIÓ EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con un minuto del día trece de junio del año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO MANINI MATAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JESUS ENRIQUE, MA. TERESA, ROCIO, MONICA y FEDERICO de apellidos AGUIRRE ULSE, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS ENRIQUE, MA. TERESA, ROCIO, MONICA y FEDERICO de apellidos AGUIRRE ULSE, la radicación de la presente sucesión Testamentaria a bienes de JESUS ENRIQUE AGUIRRE HOLGUIN, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que en este Tribunal, se encuentra radicado Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESUS ENRIQUE AGUIRRE HOLGUIN, quien falleció el día nueve de marzo del año dos mil catorce, en Ciudad Juárez, Chihuahua, y para lo cual se les concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que comparezcan a los autos y acrediten su derecho a la herencia, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 22. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 18 DE JUNIO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JESUS ENRIQUE AGUIRRE HOLGUIN 2605-57-59-61

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

A: ROSA ESTELA ORIGINALES DE CASTRO Y JOSE LUIS ENRIQUE CASTRO GARCIA

En el expediente número 723/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de, ROSA ESTELA ORIGINALES DE CASTRO Y JOSE LUIS ENRIQUE CASTRO GARCIA, se dictó una sentencia definitiva de fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce, la que en sus puntos resolutorios dice:

## RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.  
SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia:  
TERCERO.- Se condena a la parte demandada ROSA ESTELA GARCIA ORIGINALES DE CASTRO Y JOSE LUIS ENRIQUE CASTRO GARCIA, a pagar a la parte actora, HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, fiduciario del fideicomiso irrevocable F/262757, la cantidad de 48,307.53 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION), que equivalen a la cantidad de \$230,143.88 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto del total de adeudo que se desglosa de la siguiente manera: 36,555.90 UDIS, por concepto de total del saldo de capital inicial dispuesto; 10,671.78 UDIS por concepto de saldo de las mensualidades vencidas y no pagadas desde el día uno de junio del dos mil diez, hasta el día veinticuatro de abril del año dos mil doce; 1,079.85 UDIS por concepto de pena por mora hasta el día veinticinco de abril del dos mil doce. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado por las partes en el documento base de la acción en las cláusulas quinta y sexta. Estas cantidades, por los conceptos que se indican fueron calculados hasta el día veinticuatro de abril del dos mil doce.  
CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada a soportar la venta en subasta pública del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 89 folio 89 del libro 2936 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la demandada a pagarle.  
QUINTO.- Se condena a la parte demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio;  
SEXTO.- Se absuelve a la demandada del pago de los intereses ordinarios que le fueron reclamados con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato base de la acción.  
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.  
Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de Junio del 2014  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

ROSA ESTELA ORIGINALES DE CASTRO 2645-59-61

EDICTOS PARA NOTIFICAR: ROSA MARIA ESPINOZA HERMOSILLO, expediente No.230/13, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por VICTOR MANUEL MONCAYO HERNANDEZ EN CONTRA DE ROSA MARIA ESPINOZA HERMOSILLO, se dictó una RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.  
VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por VICTOR MANUEL MONCAYO HERNANDEZ en contra de ROSA MA. ESPINOZA HERMOSILLO, Expediente No. 230/13 Y

## RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.  
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio excepcionarse.  
TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.  
CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores VICTOR MANUEL MONCAYO HERNANDEZ y ROSA MARIA ESPINOZA HERMOSILLO, celebrado el día primero de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, en el acta de matrimonio que obra en esa oficina en la sección de matrimonios, según Acta número 209, que obra a fojas número 209, en el Libro número 293, Oficialía número 1.  
QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.  
SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.  
SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúen en la forma legal que corresponda.  
OCTAVO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.  
NOVENO.- No se hace especial condena en costas.  
NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria la LIC. NANCY FELIX CASTAÑON con quien actúa y da fe. DOY FE.

A TENTAMENTE  
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

ROSA MARIA ESPINOZA HERMOSILLO 2653-59-61

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

A: MIGUEL LUGO ALVARADO Y OSCAR VALENCIA URREA

En el expediente número 339/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTORIANA MARTINEZ NUÑEZ, en contra de MARÍA DEL SOCORRO DELGADILLO NEVAREZ, MIGUEL LUGO ALVARADO, OSCAR VALENCIA URREA y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó una sentencia de fecha cuatro de julio del dos mil catorce, la que en sus resolutorios dice:

## RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.  
SEGUNDO.- La parte actora C. VICTORIANA MARTINEZ NUÑEZ sí acreditó los elementos constitutivos de su acción y los demandados MARÍA DEL SOCORRO DELGADILLO NEVAREZ, MIGUEL LUGO ALVARADO y OSCAR VALENCIA URREA, incurrieron en rebeldía; en consecuencia:  
TERCERO.- Se declara que la C. VICTORIANA MARTINEZ NUÑEZ ha adquirido por prescripción positiva el inmueble identificado como lote 10 (diez), manzana 75 (setenta y cinco) del Fraccionamiento La Cuesta de ésta Ciudad, con una superficie de 174.00 (ciento setenta y cuatro) metros cuadrados mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: de la esquina formada por la Calle Sierra del Cáucaso y Sierra Tacana, al punto número uno, sobre la Calle Sierra Tacana, rumbo NE 3°15', se miden 17.15 (diecisiete punto quince) metros; del punto uno al dos, rumbo NE 3°15', se miden 8.20 (ocho punto veinte) metros y colinda con Calle Sierra Tacana; del punto dos al tres, rumbo NW 84°12', se miden 20.00 (veinte) metros y colinda con lote 9 (nueve); del punto tres al cuatro, rumbo SW 3°15', se miden 9.20 (nueve punto veinte) metros y colinda con lote 19 (diecinueve); del punto cuatro al uno de partida, rumbo SE 86°45', se miden 20.00 (veinte) metros y colinda con lote número 12 (doce), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad para éste Distrito, bajo el número 22 (veintidós) folio 9 (nueve) del Libro 629 (seiscientos veintinueve) de la sección primera a nombre de MIGUEL LUGO ALVARADO.  
CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la segregación de la inscripción mencionada en el párrafo que antecede, para lo cual, gírense los Oficios correspondientes.  
QUINTO.- Notifíquese Personalmente a la parte actora, al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS y a la C. MARÍA DEL SOCORRO DELGADILLO. A los CC. MIGUEL LUGO ALVARADO y OSCAR VALENCIA URREA por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua.  
Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, ante su Secretaria la licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de Julio de 2014  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

MIGUEL LUGO ALVARADO 2644-59-61

-0-  
AVISO NOTARIAL

El día 6 de Febrero del dos mil catorce, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 53,906 del Libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora MA. DEL REFUGIO PAYAN SIGALA, en su carácter de apoderada de la presunta heredera señora CLEMENTINA SIGALA ISLAS, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES del señor PEDRO PAYAN SIGALA, persona que falleció en esta Ciudad el día 18 dieciocho de agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

A tentamente,

Chihuahua, Chih., julio 3 del 2014.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

PEDRO PAYAN SIGALA 2654-59-61

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1081/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, PATRIMONIO. S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JORGE ALONSO PÉREZ TORRES Y MARÍA GUADALUPE CORONADO GUERRERO, existe un auto que a la letra dice,-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día veintiséis de junio del año en curso, a las doce horas con trece minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utilizó en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE RIO CUARTO NUMERO 1041 LOTE 31, MANZANA 40, DEL FRACCIONAMIENTO PARAJE DEL SUR, ETAPA VIII, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 72 FOLIO 76 DEL LIBRO 3923 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17.000 METROS CON LOTE 30.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.0600 METROS CON LOTE 20.- DEL 3 AL 4, MIDE 17.000 METROS CON LOTE 12.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.0600 METROS CON CALLE RIO CUARTO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista interino, el LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DE 2014

LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

JORGE ALONSO PEREZ TORRES 2647-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1343/2013 relativo al juicio ordinario civil promovido por el C. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO, en contra de Usted, con fecha dieciocho de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del C. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO, el día diecisiete de junio del año en curso. en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el

auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguira en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.----- N O T I F I Q U E S E.----- Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria DE Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé. DOY FE. " rubricas. Dos Firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de los CC. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.----- Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.----- Se tiene a los comparecientes, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, al C.FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO, y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, de esta Ciudad.----- Prevégase a los promoventes para que proporcionen el ultimo domicilio conocido del C.FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO a fin de proceder a recibir los medios pertinentes de prueba a fin de acreditar que el desconocimiento del domicilio, así como la ubicación del demandado es general y no particular de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.----- con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, a demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.----- N O T I F I Q U E S E.----- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el Segundo Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 23 DE JUNIO DEL 2014 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO 2652-59-61-63

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION  
FERNANDO RAMÍREZ RIVERA**

**P R E S E N T E . -**

En el expediente número 913/12, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VERONICA JUAREZ AGUILAR, en contra de FERNANDO RAMIREZ RIVERA, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice: -----

SENTENCIA DEFINITIVA. Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a ocho de mayo de dos mil catorce. **RESUELVE.- PRIMERO.** La vía elegida fue la correcta. **SEGUNDO.** La señora VERÓNICA JUÁREZ AGUILAR acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada. El señor FERNANDO RAMÍREZ RIVERA, incurrió en rebeldía. **TERCERO.** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor FERNANDO RAMÍREZ RIVERA y la señora VERÓNICA JUÁREZ AGUILAR, el seis de abril de dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad. **CUARTO.** Concluye la sociedad conyugal y su liquidación previo inventario, deberá efectuarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 266 del Código Civil. **QUINTO.-** En lo relativo a la pensión alimenticia a favor de la actora la señora VERÓNICA JUÁREZ AGUILAR y su menor hijo BRIAN ARTURO RAMÍREZ JUÁREZ a cargo del demandado señor FERNANDO RAMÍREZ RIVERA se le dejan a salvo los derechos a la señora VERÓNICA JUÁREZ AGUILAR en lo personal y en representación de su menor hijo BRIAN ARTURO RAMÍREZ JUÁREZ para que los haga valer o los ejercite en la vía y forma que corresponda. **SEXTO.** No procede hacer en costas. **SÉPTIMO.** Notifíquese esta Sentencia Definitiva a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. **OCTAVO.** Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva al señor FERNANDO RAMÍREZ RIVERA por edictos en los términos del artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Adjetivo. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió y firma el licenciado Guadalupe Manuel de Santiago Aguayo, quien actúa con la Licenciada Elsa Patricia Alvarado Martínez secretaria proyectista en funciones de secretaria de acuerdos, quien da fe por ausencia temporal del titular, y conforme a lo establecido por los artículos 177, 179 y 188 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en los términos de los artículos 7, 76 y conducentes del Código de Procedimientos civiles.- DOY FE.-

DOS RÚBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS TEMPORAL

  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

FERNANDO RAMIREZ RIVERA

2648-59-61

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN  
CON DERECHO A HEREDAR DE  
LA SUCESIÓN A BIENES DE  
**RAMÓN RAMÍREZ TAFOYA**  
**P R E S E N T E . -**

En el expediente número 548/13, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de RAMÓN RAMÍREZ TAFOYA, promovido por JOSEFINA, ROBERTO, ROSA Y MARIA DOLORES, todos de apellidos, RAMÍREZ TAFOYA, existe un auto que a la letra dice:

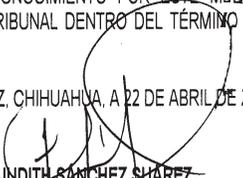
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a los autos el escrito de los CC. JOSEFINA, ROBERTO, ROSA y MARÍA DOLORES, todos de apellidos RAMÍREZ TAFOYA, recibido en este Juzgado el día veintiséis de marzo del presente año, a las doce horas con diecinueve minutos, visto lo solicitado, por las razones que expresa, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Distrito Judicial Galeana, a efecto de que se ordene publicar edictos de notificación en los Juzgados Menor Mixto en Ascensión, Chihuahua, así como en la población de Janos, Chihuahua; anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión, los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días. - Lo anterior con fundamento en el artículo 566 del Código Procesal Civil.- **NOTIFÍQUESE.-** Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.- VISTO DE NUEVA CUENTA, toda vez que, por error involuntario no se asentó que los edictos de notificación a que se refiere el auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año, se insertara un tanto de ellos en los tableros de este tribunal y se publicaran por dos veces de siete en siete días; se subsana dicha omisión y se ordena que los edictos a que se refiere el citado auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año, se publiquen por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose insertar un tanto de ellos en el tablero de avisos que para tal efecto lleva este tribunal, así como otro tanto en un periódico de información, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 inciso d) y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- **NOTIFÍQUESE.-** Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

DATOS DE: RAMÓN RAMÍREZ TAFOYA  
LUGAR DE NACIMIENTO: ASCENSIÓN, CHIHUAHUA  
ESTADO CIVIL: SOLTERO  
FECHA DE DEFUNCIÓN: 28 DE OCTUBRE DE 2012  
PADRES: MANUEL RAMÍREZ y ROMANA TAFOYA  
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: JOSEFINA, ROBERTO, ROSA y MARIA DOLORES, todos de apellidos RAMÍREZ TAFOYA, HERMANOS DEL DE CUJUS

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO A FIN DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DE 2014.

  
LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ  
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

RAMON RAMIREZ TAFOYA

2651-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JORGE ARMANDO RAMOS CORDOVA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1371/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MAGDALENA CORTAZAR MARTINEZ en contra de JORGE ARMANDO RAMOS CORDOVA; existe un auto que a la letra dice:-----

Sentencia

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil catorce. - Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1371/2013 formados con motivo de juicio de divorcio contencioso promovido por la C. MAGDALENA CORTAZAR MARTINEZ, en contra de JORGE ARMANDO RAMOS CORDOVA, y:-- R e s u e l v e: --- Primero.- La vía elegida ha sido la correcta. --- Segundo.- La parte actora demostró los hechos generadores de su acción. --- Tercero.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MAGDALENA CORTAZAR MARTINEZ y JORGE ARMANDO RAMOS CORDOVA, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, de conformidad con el artículo 257 del código civil del estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. --- Cuarto.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación. --- Quinto.- Con fundamento en el artículo 504 del código de procedimientos civiles, publíquese por edictos la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio. --- Sexto.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al C. Oficial 02 del registro civil de esta ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y para que haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio acta numero 134 del libro numero 37 Folio 209 así como al C. Encargado del Archivo central del Registro Civil de esta ciudad, para que haga las anotaciones marginales en las partidas de nacimiento de las partes.-----

--- n o t i f i q u e s e --- Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, juez segundo de lo familiar del distrito judicial bravos por ante la secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2014.

[Handwritten signature]

LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ

JORGE ARMANDO RAMOS CORDOVA 2650-59-61

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció la señora MARIA GUADALUPE SANTILLAN PADILLA, quien me manifiesta que comparece a solicitarme la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de los señores JOSE AURELIO SANTILLAN SALAS y ESPERANZA PADILLA TELLEZ, la que se otorgó en la Escritura Pública número 5,690 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA) del libro 101 (CIENTO UNO) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha ocho de julio del dos mil catorce, habiendo justificado la interesada antes mencionada su parentesco y grado con los autores de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 8 de Julio del 2014.

[Handwritten signature]

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Dos para el Distrito Bravos, Chihuahua

JOSE AURELIO SANTILLAN SALAS 2655-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTHA ALICIA RAMIREZ TAPIA DE AGUILAR Y PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1266/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTHA ALICIA RAMIREZ TAPIA DE AGUILAR Y PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito signado por LORENZO FUENTES MIRAMONTES en su carácter de apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veintiuno de mayo del año en curso; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día quince de mayo del año dos mil catorce, hágase del conocimiento a la demandada MARTHA ALICIA RAMIREZ TAPIA DE AGUILAR Y PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ, la radicación del expediente 1266/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que el LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES con su carácter de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber que cuenta con el termino de TRES DÍAS para oponer las excepciones dilatorias que quisiere hacer saber, las que se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DE 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

MARTHA ALICIA RAMIREZ TAPIA 2661-59-61-63

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores MAURO JASSO CASTRO y MAURO JASSO VASQUEZ, por sus propios derechos, para efecto de iniciar la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PANFILO CERVERA AMARO, por lo que mediante Escritura número 5499 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) del Volumen 98 (NOVENTA Y OCHO) de fecha cinco de junio del año dos mil catorce del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a que se ha hecho referencia, habiendo exhibido los interesados antes mencionados el testamento otorgado por el autor de la sucesión, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a cuatro de junio del 2014.

[Handwritten signature]

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Dos para el Distrito Bravos, Chihuahua

PANFILO CERVERA AMARO 2656-59-61

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1377/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX COMO MANDATARIO DE LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. JOSE JARWAN RAFIDI DEL VALLE Y HAYEL JARWAN HELAL RAFIDI, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O. " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JULIAN JAVIER CARREON ALVAREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Arcos de Génova número 10140, Lote 2, Manzana 17 de la etapa VI, del Fraccionamiento Los Arcos, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 114 a folio 128 del Libro 4641 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 90°00'00" mide 17.15 metros y colinda con Lote 01; Al 2-3 NW 00°00'00" mide 7.00 metros y colinda con Lote 25; Al 3-4 NE 90°00'00" mide 17.15 metros y colinda con Lote 03; Al 4-1 SE 00°00'00" mide 7.00 metros y colinda con Calle Arcos de Génova.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 101,666.36 ( CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 152,499.54 ( CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

JOSE JARWAN RAFIDI DEL VALLE 2665-59-61

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que por escritura pública número 42490 del volumen 840 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 14 de julio de 2014 dos mil catorce, comparecieron los señores MARIA CRICELA PORTILLO NIETO y ASUNCION PORTILLO PORRAS, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA AMPARO PORTILLO PORRAS exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en San Diego de Alcalá, Municipio de Aldama, Chihuahua, el día 17 de mayo de 2014, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado mediante escritura pública número 39549 ante la fe del Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, instituyendo a los señores MARIA CRICELA PORTILLO NIETO y ASUNCION PORTILLO PORRAS, como únicos y universales herederos de todos sus bienes y derechos y a la señora MARIA CRICELA PORTILLO NIETO albacea de la presente sucesión, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 17 de julio del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARIA AMPARO PORTILLO PORRAS 2666-59-61

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION****A: PERLA LORENA MARTINEZ ORTIZ**

En el expediente número 1080/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y/O SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, en su carácter de apoderadas legales de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PERLA LORENA MARTINEZ ORTIZ existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de marzo del año en curso, presentado por LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a pruebas por un termino de treinta días comunes a las partes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, y toda vez que la demandada PERLA LORENA MARTINEZ ORTIZ, fue emplazada por medio de edictos con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, el presente acuerdo deberá de notificársele a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la ultima publicación de los edictos ordenados.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

SR

PERLA LORENA MARTINEZ ORTIZ 2660-59-61

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:..

Que mediante actas números 7,237 siete mil doscientos treinta y siete y 7,244 siete mil doscientos cuarenta y cuatro de fechas diecisiete y veintitrés ambas del mes de junio del año dos mil catorce e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor ÁLVARO CHANEZ SÁENZ, a solicitud de la señora ELSA CHANEZ MENDOZA por sus propios derechos y como Apoderada General de las señoras GLORIA SILVIA MENDOZA GÓMEZ, VANESSA IVETTE, CLAUDIA ARMIDA, ROCÍO INÉS y ERIKA, estas últimas de apellidos CHANEZ MENDOZA, quien acompaña a su solicitud copias certificadas del acta de defunción del autor de la sucesión, así como cinco actas de nacimiento de ella misma y sus representadas, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de junio de 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

ALVARO CHANEZ SAENZ 2657-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MINERVA HERRERA SOSA PRESENTE.-

En el expediente número 683/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MINERVA HERRERA SOSA, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES, con el carácter de Apoderadas Legales de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MINERVA HERRERA SOSA, según expediente 683/2012 y:-----

RESUELVE:

--- PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada se constituyo en rebeldía.-----

--- SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la parte demandada MINERVA HERRERA SOSA al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 118.494 (ciento dieciocho punto cuatrocientos noventa y cuatro) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$206,982.95 (doscientos seis mil novecientos ochenta y dos pesos 95/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal misma que se actualizará conforme al salario mínimo que se encuentra vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido en el contrato de otorgamiento de crédito, así como al pago de moneda nacional de la cantidad de 77.453 (setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres) salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuya equivalencia corresponde en moneda nacional a la cantidad de \$135,295.35 (ciento treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 35/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, que se han generado al veintiocho de febrero de dos mil diez y que se han dejado de cubrir hasta la fecha, de igual forma el pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, que se determinara en ejecución de sentencia.-----

--- TERCERO.- No se hace condena especial en gastos y costas.-----

--- CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

--- QUINTO.- Notifíquese Personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en lo establecido en el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MINERVA HERRERA SOSA 2662-59-61

-0- AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintitrés de Abril de dos mil catorce, de la que se tomó razón bajo el número veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro, del Libro número treinta de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores JOAQUIN ARCE RIVERA Y MARIA DORA PIÑON RIVERA, quienes fallecieron, el primero, en la ciudad de Torreón, Coahuila, el día cinco de Noviembre de dos mil seis y la segunda, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día cuatro de Diciembre de dos mil trece. La radicación se hizo a solicitud de los señores KHALEBB JOAQUÍN Y MIREYA ISELA, ambos de apellidos ARCE PIÑON, esta última por sus propios derechos y además en representación de las señoras IRIS ANABEL Y NUBIA LILIANA, ambas de apellidos ARCE PIÑON quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 7 DE JULIO DE 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

JOAQUIN ARCE RIVERA 2659-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PRESENTE.-

EN EL EXPÉDIENTE NÚMERO 905/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADRIANA MARÍA VEGA ARCE, ÁLVARO AMBRIZ ALCARAZ, BERTHA ALICIA FLORES BUSTILLOS, CESAR HUMBERTO GONZALEZ PONCE, EDGARDO ACOSTA TALAVERA, ELVIRA ROMERO VEGA, ERNESTO ROMERO DOMÍNGUEZ, GILBERTO AVENA GONZALEZ Y GUSTAVO ROMERO AVENA Y OTROS, EN CONTRA DE CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día cuatro del actual, signado por el Ingeniero CESAR GONZÁLEZ SALAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 15 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA

2667-59-61

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 7,243 siete mil doscientos cuarenta y tres y 7,253 siete mil doscientos cincuenta y tres de fechas veintitrés de junio y veintiséis de junio ambas del año dos mil catorce e inscritas en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor FEDERICO RODRÍGUEZ ZUBIATE, a solicitud de los señores DAVID, JOSÉ TOMAS y FRANCISCO de apellidos RODRÍGUEZ RIVERO, todos por sus propios derechos y el último además con el carácter de apoderado de la señora MANUELA JESÚS RIVERO PACHECO, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la sucesión, así como tres actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de junio de 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

FEDERICO RODRIGUEZ ZUBIATE 2658-59-61

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**AL C. CIRA FERNANDEZ MARQUEZ DE MAESE  
Y LUIS CARLOS MAESE ALARCON**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1140/2013** RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. **LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DE: **CIRA FERNANDEZ MARQUEZ DE MAESE Y LUIS CARLOS MAESE ALARCON**, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**-----

- - -A sus autos el escrito presentado por el licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES, en este Tribunal el día veintiuno de mayo de dos mil catorce, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores **CIRA FERNANDEZ MARQUEZ DE MAESE Y LUIS CARLOS MAESE ALARCON**, la radicación del expediente **1140/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la moral **SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, el juicio en la **VIA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

- - -NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-RUBRICAS Y FIRMAS.-

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 28 DE MARZO DEL 2014

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

CIRA FERNANDEZ MARQUEZ DE MAESE

2663-59-61-63

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

En el expediente número 893/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIO ALBERTO HERRERA NUÑEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----  
CD. DELICIAS, CHIH., A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--Por presentado el C. MARIO ALBERTO HERRERA NUÑEZ, son su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dieciocho de junio por Oficialía de turnos y el diecinueve de junio por éste Tribunal, ambos del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y atento a lo que solicita se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL LOTE NUMERO 3, MARGEN IZQUIERDA DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH., CON UNS SUPERFICIE TOTAL DE 8-09-58.46 HECTAREAS, EL CUAL SE IDENTIFICA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 619.06 METROS CON SANDRA MARINA ADAME CHAVARRIA; AL SUR EN 524.08 METROS CON JOSE SOCORRO HERRERA GARCIA; AL ESTE EN UNA LINEA QUEBRADA DE 143.60 Y 27.00 METROS CON CANAL PRINCIPAL Y AL OESTE EN 140.30 METROS CON RODOLFO CHAPARRO. De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes. Agente del Ministerio Público y registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga; se le previene para que proporcione el domicilio de todos los colindantes y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chih., gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como a la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a la C. OLGA ALICIA CASAS TREJO. Así mismo se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil a los LICs. RICARDO CARNERO NUÑEZ y RICARDO CARNERO PINEDA. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 19 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.

MARIO ALBERTO HERRERA NUÑEZ 2664-59-61-63

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**\*EDICTO DE REMATE\***

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 983/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERICA LUEVANO TREJO Y JORGE LARA FABELA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y del año en curso, de la Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA NAJERA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$359,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

**NOTIF I Q U E S E:** -----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano, casa habitación privada individual, ubicada en Calle Oasis de Caicos No. 1128-34, Lote 34, Manzana 100, del Fraccionamiento Praderas de los Oasis, III Etapa, Riberas del Bravo Etapa VIII G, de esta Ciudad, con superficie de 230.2180M2., y que obra inscrito bajo el numero 22 folio 22 del Libro 4370 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 239,666.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 25 de Junio del año 2014  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ERIKA LUEVANO TREJO

-0-

2673-59-61

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1746/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ADRIAN JIMENEZ ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. -----  
- - Agréguese el escrito presentado por la licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, en este Tribunal el día diecinueve de junio de dos mil catorce, visto lo solicitado, se señala de nueva cuenta fecha para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y finca sobre él construido ubicado en Calle Callejón del Lao número 9844 departamento D del Condominio Valle Verde 4 cuatro, de esta ciudad, con una superficie exclusiva de 54.12 m2, Inscrito bajo el número 125 del Libro 130 del libro 3922 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$246,907.91 Pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$164,605.27 Pesos (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----  
- - Ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en los Estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIF I Q U E S E:** -----

- - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIC DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

ADRIAN JIMENEZ ENRIQUEZ 2674-59-61

-0-

AVISO NOTARIAL  
(Segundo de dos)

ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles mediante este aviso doy a conocer que en la escritura número 12006, otorgada ante mí el 17 de julio de 2014, a solicitud de María Dolores Márquez Salas y José Manuel Palomino Márquez, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión testamentaria a bienes de José Dolores Palomino Pérez. El testamento es público abierto, otorgado en esta notaría el 26 de octubre de 2011 en la escritura número 10750. En el instrumento el testador instituyó legatarios a su esposa María Dolores Márquez Salas y a su hijo José Manuel Palomino Márquez; a este último también albacea. Los denunciante expresaron que en su opinión el testamento es válido. Esta publicación se hará dos veces, con intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación, en mis oficinas en calle Cuarta 2023 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y, en su caso se hará la declaración de herederos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE JULIO DE 2014.  
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ.

JOSE DOLORES PALOMINO PEREZ

-0-

2671-59-61

## EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 624/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ENRIQUETA LOERA TARIN DE HERNANDEZ, ADRIAN HERNANDEZ LOERA, ALFONSO HERNANDEZ LOERA, MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ LOERA, MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ LOERA Y MARIA ENRIQUETA HERNANDEZ LOERA, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

A sus autos el escrito presentado por **PABLO AGUSTIN PÉREZ RESÉNDEZ**, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día uno de julio del año en curso. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada el día veintisiete de junio del dos mil catorce, en los términos de su escrito de cuenta; consecuentemente, se le tiene a los **CC. ENRIQUETA LOERA TERAN DE HERNANDEZ, ADRIAN HERNANDEZ LOERA, ALFONSO HERNANDEZ LOERA, MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ LOERA, MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ LOERA Y MARIA ENRIQUETA HERNANDEZ LOERA** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM** a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano ubicado en la calle Octava y media y/o Privada de Octava y/o calle Intermedia de Octava y Décima, sin número, entre los números 3411 y 3413 de la Colonia Santa Rosa, de esta ciudad, con una superficie de 118.3000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que refiere en su escrito inicial. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora antes señalado, en el local de este Juzgado, y si los testigos no fueren conocidos de la Suscrita Juez ni del Secretario, la oferente deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos. Así mismo se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL**, para que tenga verificativo la Inspección Judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, con los testigos de identificación del mismo, en el entendido de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el C. Agente del Ministerio Público respectivo, el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, se previene al ocursoante para que proporcione al personal de este Juzgado el medio de transporte necesario para la práctica de la última de las diligencias mencionadas. **Notifíquese la radicación del presente expediente** por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Túrñense los autos a la C. Ministro Ejecutor Adscrita, a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 891 del código adjetivo civil.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----  
**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 47, CONSTE.**-----  
**SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.**-----  
**LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ENRIQUETA LOERA TARIN DE HERNANDEZ 2670-59-61-63

-0-

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**PEDRO GIL YÚNEZ.**

**PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **92/2014**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **FRANCISCA FLORES CHACÓN** en contra de **SERGIO TRUJILLO SALAS** y **PEDRO GIL YÚNEZ**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día dos de julio del año en curso, presentado por **CESAR STEVEE GONZÁLEZ ÁLVAREZ** y, como lo solicita, toda vez que en el sumario se acreditó el desconocimiento del domicilio de **PEDRO GIL YUNEZ**; se ordena emplazar a juicio al antes mencionado por **medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a efecto de que se le haga saber que **FRANCISCA FLORES CHACÓN** por sus propios derechos, le está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, la **prescripción adquisitiva** del bien inmueble inscrito bajo el número **954**, a folio **58**, del libro **1653** de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en su escrito inicial de demanda, así como restantes prestaciones que reclama. Así mismo, se le hace saber que se le concede un término de **nueve días**, contados a partir de la última publicación, para efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en el entendido, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así también, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----  
 Notifíquese el presente proveído a **SERGIO TRUJILLO SALAS**, por **medio de cédula** dada su rebeldía, de conformidad con los artículos 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE.**-----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, con quien actúa. **DOY FE.**-----  
 DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE JULIO DE 2014.**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.

KMGO.

SERGIO TRUJILLO SALAS

2669-59-61-63

-0-

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1129/2013, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FERNANDO ALONSO CRUZ. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE JULIO LAGUETTE RASCÓN EN CONTRA DE LA MORAL DENOMINADA PROCOVIV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día uno de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** de los bienes inmuebles objeto del presente asunto, los cuales se encuentran ubicados en: **A) CALLE VILLA ALTAIR, NÚMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO GUIÓN A, LOTE 1, MANZANA 9, FRACCIÓN 1, FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO, ETAPA II, DE ESTA CIUDAD y el cual se encuentra INSCRITO BAJO EL NÚMERO 35, A FOLIO 36, DEL LIBRO 5263 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; B) CALLE VILLA ALTAIR, NÚMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO, LOTE 1, MANZANA 9, FRACCIÓN 2, FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO, ETAPA II, DE ESTA CIUDAD y el cual se encuentra INSCRITO BAJO EL NÚMERO 36, A FOLIO 37, DEL LIBRO 5263 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; C) CALLE VILLA ALTAIR, NÚMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES GUIÓN A, LOTE 1, MANZANA 9, FRACCIÓN 3, FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO, ETAPA II, DE ESTA CIUDAD y el cual se encuentra INSCRITO BAJO EL NÚMERO 37, A FOLIO 38, DEL LIBRO 5263 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; D) CALLE VILLA ALTAIR, NÚMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES, LOTE 1, MANZANA 9, FRACCIÓN 4, FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO, ETAPA II, DE ESTA CIUDAD y el cual se encuentra INSCRITO BAJO EL NÚMERO 38, A FOLIO 39, DEL LIBRO 5263 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; E) CALLE VILLA ALTAIR, NÚMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO, LOTE 1, MANZANA 9, FRACCIÓN 5, FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO, ETAPA II, DE ESTA CIUDAD y el cual se encuentra INSCRITO BAJO EL NÚMERO 39, A FOLIO 40, DEL LIBRO 5263 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$2'821.000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de **\$1'880.666.66 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFÍQUESE:** -----

----- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa. **DOY FE**". -----  
DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL AUTO INSERTO.** -----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.** -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DE 2014.**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

KMGO.

PROCOVIV, S.A. DE C.V.

2701-61-63

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL.**

A los herederos de la señora CARMEN RUIZ TARANGO, se les hace saber: Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número 7,503 siete mil quinientos tres, otorgada en esta ciudad, el día dos de julio de dos mil catorce, a solicitud de los señores SILVIA GABRIELA, ROSANA, FIDEL, RENE, MARISELA, RAMÓN Y CARMEN EUGENIA, todos de apellidos CARRASCO RUIZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CARMEN RUIZ TARANGO, exhibiendo un acta con fecha de defunción del veintisiete de enero de dos mil catorce. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a tres de julio de dos mil catorce.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS**

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

CARMEN RUIZ TARANGO

2704-61-63

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 648/14, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR JULIÁN SOCORRO HERRERA BALDERRAMA Y MARÍA ELENA RAMÍREZ CHAIREZ, EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** ---  
--- Por presentados los C.C. JULIAN SOCORRO HERRERA BALDERRAMA Y MARIA ELENA RAMIREZ CHAIREZ, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día uno de julio del año dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngaseles promoviendo por sus propios derechos DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, a fin de acreditar los hechos que narra en su escrito de cuenta, respecto del inmueble ubicado en la Calle Manuel González Cossio número 6307 del Fraccionamiento Roma IV de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 233.6675, el cual tiene las siguientes colindancias: AL FRENTE: 7 metros con la Calle Manuel González Cossio, AL FONDO: 8.50 metros con propiedad de Víctor Manuel Jiménez; AL LADO DERECHO: 29.30 metros con propiedad de Guadalupe Reyes y AL LADO IZQUIERDO: 29.30 metros con propiedad de Inerva Escobar Sánchez. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Civil. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil. Se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, a fin de que tenga verificativo la TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas, en el entendido de que será la oferente de la prueba quien presentará a sus testigos el día y hora antes señalado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el Despacho ubicado en la Calle 39 número 9 de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICs. GENARO VERDUGO ARMENTA Y/O HÉCTOR JUVENAL ACOSTA SOLIS. -----

**NOTIFÍQUESE:** -----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. **DOY FE**. -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE**. -----

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.** -----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.** -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2014.**  
**EL SECRETARIO**

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JULIAN SOCORRO HERRERA BALDERRAMA

2597-57-59-61

-0-

**AVISO NOTARIAL  
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **ALEJANDRO FLORES MARQUEZ**.

El día dieciséis de julio del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,697 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **ALEJANDRO FLORES MARQUEZ**.

La denuncia fue hecha por la **MAGDALENA REYES GUTIERREZ** y sus hijos **ALEJANDRO** y **OLIVIA FLORES REYES**.

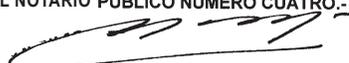
Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha veintinueve de julio del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,703 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **ALEJANDRO FLORES MARQUEZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Julio 21 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.-

  
LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

**ALEJANDRO FLORES MARQUEZ** 2703-61-63

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

**LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO**, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la Suscrita Notaria, con fecha 12 doce de mayo del 2014 dos mil catorce, comparecieron los señores **MARÍA SOCORRO** y **LUIS** ambos de apellidos **MERAZ HOLGUÍN**, quienes me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora **MARÍA HOLGUÍN ANDAZOLA**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 7 siete de diciembre del 2005 dos mil cinco, los comparecientes reconocen la validez del Testamento Público, aceptan la herencia, y la señora **MARÍA SOCORRO MERAZ HOLGUÍN** acepta su cargo de albacea y protesta su fiel y legal desempeño y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO".

**ATENTAMENTE**

Chihuahua, Chih., 21 de julio del 2014.

  
LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

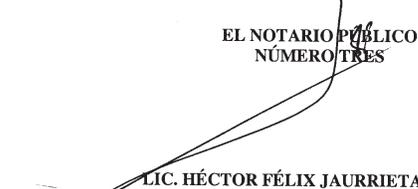
**MARIA HOLGUIN ANDAZOLA** 2706-61-63

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, comparecieron los Señores **JESÚS TREJO BALDERRAMA**, **SILVIA TREJO AMARO**, **LUIS FERNANDO TREJO AMARO**, **HÉCTOR ORACIO TREJO AMARO** y **CARLOS TREJO AMARO**, quienes manifestaron ser, el primero cónyuge superviviente y los últimos hijos de la autora de la Sucesión, la Señora **RAMONA AMARO MENDOZA**, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día veintiocho de octubre del año dos mil once, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 11,121 once mil ciento veintiuno, en el Volumen Trece del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta Notaría.-----  
Para dicho fin exhibieron el acta de defunción de la autora de la Sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento correspondientes.-----  
Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.-----  
Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en esta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución, número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este aviso.-----  
Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en esta Ciudad.-----  
**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

EL NOTARIO PUBLICO  
NÚMERO TRES

  
LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

**RAMON AMARO MENDOZA** 2705-61-63

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 23 veintitrés de julio del 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciada **ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN** Adscrita a la Notaría Pública Número Dos de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular, Licenciado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA** y mediante Escritura Pública 5995 cinco mil novecientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 23 veintitrés de julio del 2014 dos mil catorce, comparecieron: los señores **LUIS RAÚL**, **BERTHA ALICIA**, **ROSA MARÍA** Y **LEONILA** de apellidos **REYES FIERRO**, así como los señores **CESAR ALEJANDRO**, **LORENA ALICIA** Y **LUIS ROBERTO** de apellidos **REYES BALDERRAMA** con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes de la señora **MARÍA LEONILA OFELIA FIERRO OAXACA** persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 22 veintidós de octubre del 2011 dos mil once, declarándome textualmente que **ACEPTAN** los legados y la herencia instituidos en su favor por la señora **MARIA LEONILA OFELIA FIERRO OAXACA** mediante Escritura Pública número 24,374 veinticuatro mil trescientos setenta y cuatro, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 16 dieciséis de Noviembre del 2007 dos mil siete, ante la fe del titular de esta Notaría, Licenciado **Fernando Rodríguez García**, en ese entonces Adscrito a la Notaría Pública número Nueve de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

La señora **BERTHA ALICIA REYES FIERRO** de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta igualmente, el cargo de Albacea que le confirió la Testadora en la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE JULIO DEL 2014

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

  
LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN

**MARIA LEONILA OFELIA FIERRO OAXACA** 2711-61-63

-0-

**AVISO NOTARIAL.**

**- - LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----**

**CERTIFICA: -----**

Que mediante Escritura Pública número 6,609 del Volumen 171, otorgada en esta ciudad, el catorce de Julio del dos mil catorce, ante mí, compareció la señora **ANA DEL CARMEN RUIZ FRANCO**, con el objeto de iniciar el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESUS LEON ALVAREZ CHAVEZ**, para tales efectos me exhibe y yo la Notario doy Fe de tener a la vista el acta de defunción; así como el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 15,820 del Volumen CCCLX que contiene el Testamento, otorgado en esta ciudad, a las 18:30 Hrs., el día veintidós de Octubre del dos mil nueve, ante la Fe del Licenciado José Sergio Miller Mata, en esa fecha Notario Público Número Cinco para este Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, y en la cual declaró como Única y Universal Heredera a la señora **ANA DEL CARMEN RUIZ FRANCO**.

Manifiestó la señora **ANA DEL CARMEN RUIZ FRANCO** que acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario que le fue conferido, y protestó su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 16 DE JULIO DEL 2014.

**LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES**

**LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ**

**JESUS LEON ALVAREZ CHAVEZ 2714-61-63**

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 16 dieciséis del mes de junio del 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 32,382 treinta y dos mil trescientos ochenta y dos, compareció ANNA NORIEGA SALAZAR y VALERIA NORIEGA SALAZAR por conducto de su apoderado el licenciado LUIS HUMBERTO CORTES CARRILLO, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes del señor JESUS MARIA NORIEGA TRASLAVIÑA, persona que falleció el día 11 once de mayo del 2014 dos mil catorce, manifestando ANNA NORIEGA SALAZAR y VALERIA NORIEGA SALAZAR por conducto de su apoderado el licenciado LUIS HUMBERTO CORTES CARRILLO, que aceptan la herencia que a su favor hizo el señor JESUS MARIA NORIEGA TRASLAVIÑA, así como el cargo de ALBACEA que el autor de la sucesión le confirió a ANNA NORIEGA SALAZAR, quien protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 21 DE JULIO DEL 2014.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE**

**LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS**

**JESUS MARIA NORIEGA TRASLAVIÑA 2707-61-63**

-0-

**EDICTO NOTARIAL.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.-

POR ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, DEL VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SEÑOR MANUEL MACIAS MIRAMONTES ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y EL SEÑOR RODOLFO MACIAS CAMUÑEZ ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA MIRAMONTES ESTRADA, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO EL ALBACEA DE LA SUCESION SEÑOR MANUEL MACIAS MIRAMONTES QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, 21 DE JULIO DE 2014.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.

**MARTHA MIRAMONTES ESTRADA 2715-61-63**

-0-

San Francisco del Oro, Chih., a Junio 10, de 2014.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. NICOLASA BELTRAN DE VILLALBA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 20 DE NOVIEMBRE, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 20.39 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE 03.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA MINERA FRISCO  
AL SUR MIDE 05.10 MTS. Y LINDA CON MARIA TRANSITO VDA DE LOPEZ  
AL ESTE MIDE 06.00 MTS. Y LINDA CON NICOLASA BELTRAN DE VILLALBA  
AL OESTE MIDE 04.70 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO

La solicitud quedó registrada con el número 1013 fojas 93 del libro de denuncias de terrenos municipales No.2, a las 10:12 horas del día 05 Febrero 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ  
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

**NICOLASA BELTRAN DE VILLALBA 2696-61-63**

-0-

San Francisco del Oro, Chih., a Julio 16, de 2014.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. GLORIA URBINA BARRAZA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 391.62 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE 15.60 MTS. Y LINDA CON DENUNCIO DE FELIPE LOYA  
AL SUR MIDE 24.20 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL  
AL ESTE MIDE 18.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO  
AL OESTE MIDE 24.00 MTS. Y LINDA CON JESUS MANUEL VILLALBA MORENO

La solicitud quedó registrada con el número 1 fojas 1 del libro de denuncias de terrenos municipales No.3, a las 09:30 horas del día 24 Marzo 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ  
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

**GLORIA URBINA BARRAZA 2697-61-63**

-0-

\* EDICTO DE REMATE. \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 387/2009, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE CAIN FLORES PADILLA Y JUANA ELVA OCHOA VÁSQUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese el escrito presentado el nueve de julio del año en curso, por la licenciada CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA. Como lo solicita, se le tiene devolviendo el despacho número 29/2014 sin diligenciar.-----

En cuanto a su segunda petición, por las razones que expone, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en calle Mar de Cortéz número 103 (ciento tres) del Fraccionamiento Saucillo Dos Mil, en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 107 (ciento siete), a folio 107 (ciento siete) del libro 416 (cuatrocientos dieciséis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo.-----

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$140,666.66 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Toda vez que el inmueble sacado a remate se encuentra en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, gírese despacho al Juez Menor de dicha ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA RUBRICAS.-DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

CAIN FLORES PADILLA

2716-61-63

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 790/2013, relativo al juicio Ordinario civil promovido por MARIA DOLORES HERNANDEZ SANCHEZ en contra de Ustedes, con fecha trece de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido, el día doce de los corrientes, un escrito de MA. DOLORES HERNANDEZ SANCHEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular de la promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----  
N O T I F I Q U E S E.-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Segundo Secretario el Licenciado DARIO ROGELIO ORNEKLAS SALDAÑA, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

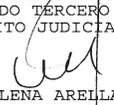
- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. MARIA DOLORES HERNANDEZ SANCHEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurno de cuenta, a los CC. GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS, de quienes manifiesta la compareciente que ignora su domicilio, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva proporcionar los elementos necesarios que se avoquen a la búsqueda del domicilio actual de los demandados, haciéndosele saber el último domicilio que tuvieron lo fue en Calle Ecuador numero 652 Sur, Colonia Centro de esta Ciudad.- Asimismo, con los insertos necesarios gírese atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a fin de que si dentro de sus archivos se encuentra registrado algún domicilio del demandado, lo haga del conocimiento de este Juzgado, y recíbasele la información testimonial de cuando menos dos personas, a fin de acreditar que el desconocimiento del paradero de los demandados es general y no particular de la actora, el día y hora hábiles en que la labores de este Tribunal así lo permitan.-----

- - -Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida El Granjero número 7219, del Fraccionamiento Oasis de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados MARIA DEL ROSARIO GARCIA RIVERA y UZIEL GRANADOS GUILLERMO, y se tiene por autorizado en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado HIRAM GRANADOS GUILLERMO, con cedula profesional que se encuentra registrada en el sistema del registro de cédulas del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con el numero 1300798.-----

N O T I F I Q U E S E.-----  
- Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 21 DE MARZO DEL 2014.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

  
LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

GREGORIO RAMOS ORTIZ

2595-57-59

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. C. EDUARDO JOSUE ESTRELLA MARTINEZ Y CECILIA YESENIA DURAN RAMIREZ DE ESTRELLA.-**

En el expediente número 1217/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRAS apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO JOSUE ESTRELLA MARTINEZ Y CECILIA YESENIA DURAN RAMIREZ DE ESTRELLA, existe un auto que a la letra dice: -----

**ACUERDO INICIAL:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Por presentado el escrito de LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA, Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ APODERADOS DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V. PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a su vez apoderada de THE BANK OF THE NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE como Fideicomiso del Fideicomiso F/00247, personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de EDUARDO JOSUE ESTRELLA MARTINEZ Y CECILIA YESENIA DURAN RAMIREZ DE ESTRELLA con domicilio en la calle PASEO DE GORRIONES NUMERO 7631-10-B FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA TERCERA ETAPA DE ESTA CIUDAD. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas corrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. asimismo se hace saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se tiene señalando para los efectos precisados el domicilio ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES en esta ciudad. -----

**NOTIFIQUESE:** -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

**ACUERDO SUBSECUENTE:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día doce de junio del año dos mil catorce, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TELFONOS DE MEXICO, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. EDUARDO JOSUE ESTRELLA MARTÍNEZ Y CECILIA YESENIA DURAN RAMIREZ DE ESTRELLA, la radicación del expediente 1217/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la

demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:** -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2014.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

EDUARDO JOSUE ESTRELLA MARTINEZ

2718-61-63-65

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1337/11, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE LOS CC. NORMA MARTINEZ ORTEGA Y MARTIN ELICSERIO HIGUERA, existe un auto que a la letra dice.-----

**ACUERDO:** " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Hacienda del Real número 10021, Lote 18, de la Manzana H, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad, Etapa I, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 75 a folio 109 del Libro 4402 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 191.592 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 D= 20°19'43", L= 6.032 metros, R= 17.00 metros, C= 6.00 metros, ST= 3.048 metros, RC= SW 69°04'28" y colinda con Calle Hacienda del Real; Al 2-3 NW 31°05'24" mide 20.00 metros y colinda con Lote 19; Al 3-4 D= 20°19'43", L= 13.128 metros, R= 37.00 metros, C= 13.059 metros, ST= 6.634 metros, RC= NE 69°04'28" y colinda con Lote 10, Lote 11 y Lote 12; Al 4-1 SE 10°45'41" mide 20.00 metros y colinda con Lote 17.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 292,666.66 ( DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL ), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 439,000.00 ( CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

NORMA MARTINEZ ORTEGA

2722-61-63

## EDICTO DE NOTIFICACION

## C. MARIA ROBERTA SOLORZANO LIMON:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 290/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de Usted, con fecha dieciséis de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" - - Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día doce de junio del año en curso, suscrito por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha trece de marzo del año dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

## INSERTO NECESARIO:

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por los CC. Licenciados GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.-----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

-Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, según lo justifican con las documentales publicas que acompañan a su escrito de cuenta, y misma personalidad que se les reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a la C. MARIA ROBERTA SOLORZANO LIMON, con domicilio ubicado en la Calle Privada de Cataluña 2204-36 del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, Etapa 3 en esta Ciudad. -Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el

curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. - - - - -

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Calle Rio Lerma numero 1387 Sur, del Fraccionamiento Los Nogales, en esta Ciudad y por autorizados para los mismos efectos a los CC. LICENCIADO ANTIOCO ARMENDARIZ CHAVIRA, así como a los pasantes de Derecho DIANA ORTIZ PEREA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA, OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ. - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Segundo Secretario LICENCIADO DARIO ROGELIO ORNELAS SALDAÑA con quien actúa y dá fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE junio DEL 2014  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIA ROBERTA SOLORZANO LIMON 2720-61-63-65

-0-

## \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 891/11, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA EN CONTRA DE LA c. BLANCA FABIOLA ALVARADO MENDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O:----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación ubicada en la Calle Aztlan número 3209, Lote 2, Manzana 4, del Fraccionamiento Montemayor, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 41 a folio 41 del Libro 4722 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 148.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 87°55'00" mide 9.00 metros y colinda con Calle Aztlan; Al 2-3 NE 01°20'00" mide 16.50 metros y colinda con Lote 4; Al 3-4 NW 87°55'00" mide 9.00 metros y colinda con Lote 1; Al 4-1 SW 01°20'00" mide 16.50 metros y colinda con Calle Palenque.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 374,333.33 ( TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 561,500.00 ( QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DEL 2014.

C. SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

BLANCA FABIOLA ALVARADO MENDEZ 2721-61-63

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUADALUPE LUNA LECHUGA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 279/2014 relativo al juicio especial hipotecario promovido por TERTIUS SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de Usted se dictaron los siguientes acuerdos:

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día doce de junio del año en curso, suscrito por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha once de marzo del año dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

- NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por los CC. Licenciados GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, quien es fiduciaria en el Fideicomiso identificado con el numero F/262757, según lo justifican con las documentales publicas que acompañan a su escrito de cuenta, y, misma personalidad que se les reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad, se les tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, al C. GUADALUPE LUNA LECHUGA, con domicilio ubicado en la Calle Hacienda Santa Rosalía numero 9511-08, del Fraccionamiento Las Haciendas, E tapa IV en esta Ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Calle Rio Lerma numero 1387 Sur, del Fraccionamiento Los Nogales, en esta Ciudad. -

- NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 18 DE JUNIO DEL 2014. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

GUADALUPE LUNA LECHUGA 2719-61-63-65 -0-

\* EDICTO DE REMATE \*

AL PÚBLICO EN GENERAL:

- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 71/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTRO APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE REINA MERCADO HURTADO, existe un auto que a la letra dice.

- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- Agréguese los escritos presentados por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Tribunal el día veintiséis de junio del año en curso; visto lo solicitado, se señala como fecha para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en departamento en condominio, manzana A, Colonia Paseo de las Torres Etapa II, casa 60 del Condominio Huatulco de esta ciudad, con una superficie de 68.350 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 68, a Folios 71, del Libro 3114, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad (Diario de Juárez o Norte) que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y, un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$191,000.00 M.N. (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$127,333.33 M.N. (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - Ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en los Estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

- NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO DEL 2014. EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

REINA MERCADO HURTADO 2723-61-63 -0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN RAMÍREZ MIER  
 GEORGINA LOPEZ RODRÍGUEZ

En el expediente número 147/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERÍA Y OTROS APODERADOS DE TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JUAN RAMÍREZ MIER Y GEORGINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

----- Por Presentado el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ apoderados de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, según lo acreditada con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día siete, y en este juzgado el día diez de febrero de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JUAN RAMÍREZ MIER Y GEORGINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, con domicilio en número 1970 calle Sierra de Moncayo del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro I, etapa I, de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscribise en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida, que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a DIANA ORTIZ PEREA, ANTIOCO ARMENDÁRIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YBSCAS, ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA. -----

NOT I F I Q U E S E: -----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. -----

----- Por recibido el día doce de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que según constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada JUAN RAMÍREZ MIER Y GEORGINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, con fundamento en lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE), de SIETE en SIETE días, así como un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado; se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, concediéndole un término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada

en su contra, previniéndosele para que se apersona en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se harán por medio de cédula que se fija en los estrados de este Juzgado. -----

NOT I F I Q U E S E: -----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DE 2014.  
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
 DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JUAN RAMIREZ MIER 2725-61-63-65

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

AL PUBLICO EN GENERAL.-  
 PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 431/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS, existe un auto que a la letra dice. -----

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Juzgado el día dos de julio del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que no hubo oposición respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivo. NOT I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno Urbano ubicado en calle Portal San Ángelo número 8625-23 del Fraccionamiento Complejo Roma, Lote 23, manzana 46 de esta ciudad, con una superficie total de 1000.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 17 a folio 17 del Libro 4004 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$281,368.88 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N)

POSTURA LEGAL: \$187,579.25 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
 Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de Julio del 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS 2728-61-63

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **1014/13** relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICs. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, apoderados de "SANTANDER VIVIENDA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de SALVADOR SORIANO MACÍAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Por recibido el día dos de julio del año en curso el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Maple número 10323, identificado como Lote 29, Manzana 40, del Fraccionamiento Hacienda de Los Nogales, etapa VII en esta Ciudad, con superficie total de 150.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 33, a folio 33, del libro 3966, de la sección primera; fiándose como base para el remate la cantidad de \$678,312.40 PESOS (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$452,208.26 PESOS (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fiándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--- NOTIFIQUESE:---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO.- RUBRICAS.- DOY FE.---

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH., A 14 DE JULIO DE 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

SALVADOR SORIANO MACÍAS 2726-61-63

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

FABIÁN ROCA JIMÉNEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 1171/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de FABIÁN ROCA JIMÉNEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. RESUELVE. PRIMERO. Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO. La parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, acreditó la procedencia de su acción y el demandado FABIÁN ROCA JIMÉNEZ, se constituyó en rebeldía. TERCERO. Se condena a la parte demandada FABIÁN ROCA JIMÉNEZ, al pago a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de las siguientes prestaciones: La cantidad de \$1,115,068.73 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), que al día tres de agosto de dos mil once, incluye los siguientes conceptos: Por concepto de capital vencido la cantidad de \$1,061,995.22 (UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.); Por concepto de Intereses Ordinarios la cantidad de \$46,574.87 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.); Por concepto de Intereses Moratorios vencidos calculados hasta el día tres de agosto de dos mil once, se reclama la cantidad de \$492.69 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.); Por concepto de Prima de seguro vencido calculado hasta el día tres de agosto de dos mil once, se reclama la cantidad de \$1,889.92 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.); Por concepto de comisiones la cantidad de \$3,826.65 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 65/100 M.N.); Por concepto de IVA de comisiones la cantidad de \$289.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.). Así como el pago de los

intereses moratorios que se sigan venciendo desde el día tres de agosto de dos mil once, hasta la solución total del asunto. CUARTO. Se hace especial condena al pago de los gastos y costas del presente juicio a la demandada. QUINTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivos de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE ABRIL DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS  
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA.

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

FABIÁN ROCA JIMÉNEZ 2727-61-63

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1345/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE CEDILLO AMADOR Y MARTINA ADRIANA GUTIERREZ GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Por recibido el escrito que presenta el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, el día dos de julio de dos mil catorce, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario o Norte de ciudad Juárez, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Inmueble identificado como finca urbana, ubicada en la calle Portal de Poseidon número 8344-05, al Norte de la Calle Arco del Triunfo, Lote 5 Manzana 106 del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa V, de esta Ciudad, Inscrito bajo el número 7, folio 8 del Libro 4597 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con una Superficie de 120.0500 metros cuadrados.**-----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Clave: 1119 :CIHV/NZ\*.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.  
JOSE CEDILLO AMADOR 2724-61-63

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN JUÁREZ, CHIH.  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
CONVOCATORIA DE POSTORES  
IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

JUÁREZ, CHIH., A 14 DE JULIO DE 2014

**CONVOCATORIA DE POSTORES EN TERCERA ALMONEDA**

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE TERMICA INGENIERIA, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: TIN-951011-US5**

**DOMICILIO: CALLE PARAGUAY No. 1067 COLONIA: EXHIPODROMO**

**LOCALIDAD: JUÁREZ MUNICIPIO: JUÁREZ ESTADO: CHIHUAHUA**

**DIVERSOS No. CONTROL.- 2010/994383, 2010/1077302, 2011/188728, 2011/193383, 2011/209451, 2011/792064, 2011/860587, 2011/920108, 2011/994352, 2011/1151148, 2011/1359235, 2011/1399693, 2012/490893, 2012/957748, 2012/1264270, 2012/1215690, 2012/1501969, 2012/1547069, 2013/147464, 2013/217886, 2013/286333.**

**IMPORTE DEL CRÉDITO: \$32,468.09 (SON TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)  
MAS ACCESORIOS LEGALES, POR LOS PERIODOS DE ADEUDO: ABRIL 2010, MAYO 2010, JUNIO 2010, JULIO 2010, AGOSTO 2010, SEPTIEMBRE 2010, OCTUBRE 2010, NOVIEMBRE 2010, DICIEMBRE 2010, ENERO 2011, FEBRERO 2011, MARZO 2011, ABRIL 2011, MAYO 2011, JUNIO 2011, JULIO 2011, AGOSTO 2011, OCTUBRE 2011, NOVIEMBRE 2011, FEBRERO 2012, MARZO 2012, JULIO 2012, AGOSTO 2012, OCTUBRE 2012, NOVIEMBRE 2012, DICIEMBRE 2012, ENERO 2013, FEBRERO 2013.**

Vistos los autos del procedimiento administrativo de ejecución instaurado para la recuperación de los créditos arriba indicados en contra de la contribuyente **TERMICA INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, corresponde a esta autoridad sacar a remate en Tercera Almoneda el bien mueble embargado, con fundamento en el artículo 378 tercer párrafo del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y conforme a los artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto No.1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 25 de septiembre de 2010, artículos 13 fracción I, 40 fracción II, 43, 72, 318, 320, 323, 325, 329, 357, 358, 361, 365, 367, 369 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 1, 5 primer párrafo fracciones I inciso a) y II inciso g), 21 y 23 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 29 de diciembre de 2010.

**Condiciones:**

- I. Se fija como base para el remate la cantidad de **\$20,288.00 (SON VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, misma que resulta de deducir el 20% al valor utilizado como base para el remate en la segunda almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado como base para el remate, la cual corresponde a **\$13,525.33 (SON TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 33/100 M.N.)**, en los términos de los artículos 378 cuarto párrafo y 364 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- II. Las personas interesadas en participar en la Audiencia de Remate deberán acudir, personalmente o a través de apoderado, como mínimo con **24 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LA AUDIENCIA**, presentando un escrito que contenga los siguientes datos del postor:
  - Tratándose de Personas Físicas:**
    - El nombre, edad, nacionalidad, domicilio del postor, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del interesado.
  - Tratándose de Personas Morales:**
    - El nombre del Representante Legal, la razón social de la empresa, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio social y la firma del Representante Legal.

En ambos casos el escrito deberá especificar la cantidad que se ofrezca como postura y su forma de pago y deberá ser acompañado necesariamente de un certificado de depósito en garantía por el 10 por ciento del valor del avalúo fijado a los bienes objeto del remate. El depósito servirá como garantía para el cumplimiento que contraigan los postores, en el entendido de que a los postores que no sean admitidos se les devolverá el depósito después de fincado el remate, conforme a los artículos 366 y 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- III. No podrán comparecer como postores, por sí o por medio de interpósita persona, todo el personal de las oficinas ejecutoras así como todos aquellos que hubieren intervenido por parte del fisco del Estado en el Procedimiento Administrativo de Ejecución ya referido, de conformidad con el artículo 374 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**Publicidad:**

Dado que el valor del bien que se saca a remate supera el monto establecido en el segundo párrafo del artículo 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua dos veces con intervalo de siete días; así mismo, fíjese hasta la fecha de remate en los estrados de esta Recaudación de Rentas en Juárez, para su difusión.

**Audiencia de Remate:**

Se celebrará a las **12:00** horas del día **08** de **AGOSTO** de **2014**, en el local de esta Recaudación de Rentas, ubicado en **Avenida Francisco Villa y Malecón s/n Colonia Centro, de esta ciudad.**

**Bien que se saca a remate:**

UN VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, LÍNEA SILVERADO, MODELO 1998, COLOR AZUL, PLACAS EFY5188 Y NÚMERO DE SERIE 3GCEC28K5WG128270.

Mismo que estará a la vista de los interesados en esta rentística, ubicada en Avenida Francisco Villa y Malecón s/n, colonia Centro, en esta ciudad, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Así lo acordó y firma en convocatoria de postores en Tercera Almoneda, en Juárez, Chih., a los 14 días del mes de Julio de 2014.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
SUB-RECAUDADOR DE RENTAS EN JUÁREZ, CHIH.**

  
C. C.P. JAIME CAMPOS ZEPEDA

Presidencia Municipal, Juárez, Chih.

Dirección General de Desarrollo Urbano

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. ARQ. ARTURO PONCE GRAJEDA,  
GERENTE DE RELACIONES CON GOBIERNO DE CIUDAD JUÁREZ,  
PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V. (HOMEX)  
Y/O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE DESARROLLADORA HOMEX  
P R E S E N T E**

En el expediente administrativo formado en la Dirección General de Desarrollo Urbano, con motivo de las Obras de Urbanización faltantes en fraccionamientos desarrollados por la empresa **HOMEX** y/o **PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.**; existe un acuerdo que a la letra indica:-

**"En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.**

- - -Vista la constancia de veintitrés de abril de dos mil catorce, elaborada por personal de inspección adscrito a esta Dependencia Municipal, en el sentido que el día veintidós de abril del mes y año citados, se constituyó en los domicilios ubicados en las calles Avenida Tecnológico número 1770, locales 30, 31, 32E, del fraccionamiento Fuentes del Valle; Avenida Ejército Nacional número 6008, locales 13-16, esquina con Valentín Fuentes, colonia Partido Iglesias y, Avenida Gómez Morín número 1325, local 21, colonia Salvárcar, todos de esta ciudad, en busca del Arquitecto Arturo Ponce Grajeda, en su carácter de Gerente de Relaciones con el Gobierno de Ciudad Juárez de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V. (HOMEX), asimismo, en búsqueda del representante o apoderado legal de la empresa HOMEX, Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.; lo anterior, para entregarles los oficios emitidos por esta Dependencia, bajo números DGDU/444/2014 y DGDU/590/2014, ambos de 15 de abril de dos mil catorce; a fin de citarlos para el día veinticuatro del mes y año citados a las 10:00 A.M., con el propósito de entablar acuerdo y cubrir de manera inmediata los faltantes respecto de las Obras de Urbanización de los fraccionamientos habitacionales BANÚS, LAS ALMERAS, PALMAS DEL SOL Y PARQUE EL MIRADOR, de esta ciudad; no siendo posible llevar a cabo la diligencia citada, procediendo el servidor público a levantar acta, en el sentido que, los locales visitados para la entrega de los oficios señalados, se encontraron en abandono, agregando fotografías de dichos lugares, haciendo mención que en el domicilio ubicado en Avenida Gómez Morín, tuvo a la vista el anuncio con la leyenda: **"HOMEX ES TU CASA"**.

En tal virtud, se acredita el desconocimiento del domicilio o lugar donde se ubiquen o localicen las oficinas de la empresa Desarrolladora Homex, S.A. de C.V., y/o Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., y/ o sus representantes jurídicos y, por ese motivo, resulta imposible llevar a cabo la notificación de los oficios citados, esto, con el fin de que cubran de manera inmediata, los faltantes respecto de las Obras de Urbanización de los fraccionamientos habitacionales BANÚS, LAS ALMERAS, PALMAS DEL SOL Y PARQUE EL MIRADOR, de esta ciudad.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 116, 117, 119, 123, segundo párrafo y 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, aplicables supletoriamente por disposición expresa del numeral 408, fracción II, inciso f, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, en correlación con los arábigos 195, fracción I y 196, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, de acuerdo a lo expuesto y fundado, esta Dependencia Municipal tiene a bien resolver:

**ÚNICO.** Emplácese a dicha moral a través de sus representantes legales por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos al Público de esta Dependencia Municipal y en un diario de circulación local; haciéndoles saber que se les concede un plazo legal de **CINCO DÍAS**, que empezará a computarse a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan a oponerse al presente procedimiento o a manifestar lo que a su derecho convenga. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local que ocupa esta Dirección de Desarrollo Urbano, apercibiéndolos para que, en caso de no comparecer en dicho término, se les declarará rebeldía y todas las ulteriores notificaciones, surtirán efectos por medio de lista. Así lo acordó y firma el Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Chihuahua. Cúmplase." (Una rúbrica)

**NOTIFÍQUESE**

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio, en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

**CD. JUÁREZ, CHIH. 18 DE JULIO DE 2014  
EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**

**ARQ. EDUARDO VARELA DÍAZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN: COORDINACIÓN JURÍDICA  
OFICIO: TM/CJT/4355 /2014

En autos de los Procedimientos Administrativos de Ejecución, instaurados por la Tesorería Municipal, en contra de los contribuyentes cuya relación detallada se anexa al presente, por concepto de falta de pago de infracciones de tránsito y/o adeudo de hospedaje de los vehículos con las características y datos de identificación que constan en el documento anexo, los cuales se encuentran resguardados en los diversos corralones de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez y toda vez que se ignora el paradero de los deudores, es por eso, que con fundamento en los artículos 320 fracción III, 325, 332, 334 y demás aplicables, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua; se notifica por este medio **la liquidación del crédito fiscal**, del procedimiento identificado con el número **144**, para cada uno de los vehículos inscritos en la relación anexa al presente, mas gastos de ejecución y accesorios legales que se acumulen, hasta la total terminación del presente. Es por eso que esta Autoridad hace del conocimiento de los contribuyentes que **disponen de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que forma parte de los presentes edictos, para hacer el pago del adeudo en las oficinas de ingresos de la Tesorería Municipal y de no ser así, se les previene, que se dará continuidad a la siguiente etapa del procedimiento, tal como lo establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua. Así mismo, se les notifica a los deudores que los documentos que corresponden a cada contribuyente se encuentran a su disposición en la Coordinación Jurídica de la Tesorería Municipal, sito en la Unidad Administrativa Municipal, “Lic. Benito Juárez García”, ubicada en Avenida Francisco Villa numero 950 Norte, Zona Centro, Ciudad Juárez, Chihuahua.

**A T E N T A M E N T E**  
**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 25 DE JULIO DE 2014**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR DE INGRESOS**

**L.C. HÉCTOR DOMÍNGUEZ SALAICES. Rúbrica.**

CREDITOS FISCALES A NOTIFICAR MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 144

Corralón	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Nombre	Domicilio	Adeudo
1	Pemex N186811	4455123	CAMION	Internacional	1997	132997	24-Feb-13	1HVBBABP0VH519958	S/P	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 60,389.00
2	Pemex N179941	31659	CAMION	Kenworth	1985	123089	25-May-12	2KXWDB9X6FM323365	S/P	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 77,995.00
3	Pemex N190779	40309	CAMION	Ford	1994	138254	02-Sep-13	1FDX165C3RVA36830	S/P	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 32,600.00
4	Pemex N174435	25878	PICK-UP	Chevrolet	1992	109811	05-Dec-10	NONDISPONIBLE	S/P	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 69,169.00
5	Pemex A011221	27369	AUTO	Nissan	1993	116467	18-Jul-11	JN1H01F4PT088520	S/P	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 58,000.00
6	Pemex A012271	27441	AUTO	Honda	1997	117241	24-Aug-11	1HGE16221V1L14584	S/P	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 56,150.00
7	Pemex N1178210	29572	AUTO	Nissan	1998	121435	14-Mar-12	65AAMB13034398	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 46,000.00
8	Pemex N183909	35468	AUTO	Honda	1999	129733	21-Nov-12	1HGE16225X1059298	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 33,400.00
9	Pemex N189624	40036	AUTO	Honda	1998	138050	22-Aug-13	1HGE16672W1008152	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 18,535.00
10	Pemex N190149	40154	AUTO	Nissan	1993	137776	07-Aug-13	PC791045	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 19,360.00
11	Pemex P120480	4035230	AUTO	Nissan	1993	120480	21-Jan-12	NO VISIBLE	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 49,553.00
12	Pemex N119683	16122	MOTO	Yamaha	2004	082700	01-Oct-07	9CGKE07654AC00383	S/P	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 123,019.00
13	Pemex P098633	24161	MOTO	Honda	1986	098633	08-Oct-09	JH2KF0120GK108468	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 89,050.00
14	Pemex P112128	26221	MOTO	Kawasaki	2001	112138	08-Feb-11	JKAFF881X1B0505410	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 66,000.00
15	Pemex P133824	37750	MOTO	ITALIKA	2008	133824	19-Mar-13	LLCTJ1C88CK13915	S/P	RAMIRO A RANGEL	C TIERRA N #SN	\$ 27,115.00
16	Pemex P140264	40888	MOTO	ITALIKA	2013	140264	10-Dec-13	LLCT1A06DCK05859	S/P	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 12,485.00
17	Pemex N133419	1726145	MOTO	Honda	2008	089823	25-Aug-08	JH2PC40478M100897	SP	ROBERTO CARDONA	SIN DOMICILIO	\$ 108,692.00
18	Pemex N143604	2674857	MOTO	Honda	2000	095000	05-Apr-09	JC30695D403056	SP	MIGUEL ANGEL LOPEZ SOTO	SIN DOMICILIO	\$ 112,746.00
19	Pemex N163619	3313513	MOTO	ITALIKA	2006	103304	04-Jun-10	LLC1PU1H561B77730	S/P	ANTONIO PEREZ MONTIEL	HUACHINANGO #SN	\$ 79,291.00
20	CERESO N166731	3360438	MOTO	S/Marca	2005	081430	13-Jul-10	L4BEGHDA558001415	SP	MARCO ANTONIO FELIZ MARTINEZ	LIDIA G MORIN	\$ 149,034.00
21	Pemex N171331	3509817	MOTO	Honda	2001	107019	13-Sep-10	RFGBF42D312103513	S/P	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 74,690.00
22	CERESO C089741	3791335	MOTO	ITALIKA	1900	089741	01-Jun-11	RS45F10947549905	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 61,347.00
23	Pemex A008509	3794760	MOTO	Honda	1993	115412	04-Jun-11	JH2MC2G22PK203105	S/P	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 61,794.00
24	Pemex A008511	3800257	MOTO	Omex	2007	115415	05-Jun-11	LYXVCHD070K15003	S/P	ALEJANDRO LARA	PILA SIN	\$ 61,560.00
25	CERESO A011317	3834660	MOTO	ITALIKA	1980	091445	18-Jul-11	35CTXSDA8A1003527	SP	JOSE ALFREDO DUARTE LARA	SIN DOMICILIO	\$ 64,738.00
26	CERESO C091762	3861164	MOTO	Omex	2004	091762	10-Aug-11	5KMMMSG2V745022878	S.P.	DAVID MARTINEZ CRISANTO	HDA. LAS ALMERAS	\$ 57,819.00
27	Altavista L115936	3888610	MOTO	NST	2006	115936	07-Sep-11	J4TICBPW46J600225	SP	OSCAR ESCARCEGA	SIN DOMICILIO	\$ 56,295.00
28	CERESO C092183	3909130	MOTO	Honda	1979	092183	29-Sep-11	HE0309BK005406	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 55,847.00
29	Altavista L116423	3924032	MOTO	Suzuki	1985	116423	19-Oct-11	GS450507935	SP	RAUL RAMOS ALEJO	SANTIAGO TRONCOSO	\$ 54,071.00
30	Pemex P120343	4018796	MOTO	Kawasaki	1990	120343	14-Jan-12	KZ750H0000631	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 50,234.00
31	CERESO C094709	4072431	MOTO	ITALIKA	2008	094709	28-Feb-12	LLCLTP1C58CK01417	SP	JAVIER GONZALEZ GALAVIZ	PASEOS DEL PORTAL	\$ 47,242.00
32	Pemex N178357	4072719	MOTO	ITALIKA	2006	121081	23-Feb-12	LLCLPP20966021755	SP	EMANUEL RAMOS CUEVAS	D LA LUZ SIN NUM	\$ 48,332.00
33	Altavista L118720	4078371	MOTO	Honda	2010	118720	27-Feb-12	9C2JC3065A0005087	SP	JAVIER IVAN ANCHONDO FERNANDEZ	DEL CORRAL	\$ 47,723.00
34	CERESO C095048	4087145	MOTO	Kawasaki	1982	095048	16-Mar-12	JKAKZDE10CA032902	SP	JUAN RAMIREZ GONZALEZ	RECO GUATA	\$ 46,816.00
35	Altavista N178572	4090974	MOTO	Kawasaki	2007	119150	16-Mar-12	JKAX4P137A015423	3Y1548	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 54,073.00
36	Altavista L119473	4106882	MOTO	Honda	2001	119473	27-Mar-12	3H1JC30641D001809	SP	MIGUEL ANGEL LAZARIN ALVAREZ	PLAN DE SAN LUIS	\$ 46,672.00
37	CERESO C098435	4246019	MOTO	ITALIKA	2006	098435	06-Aug-12	LLCLPP20X6E017035	S/P	LORENZO RAMIRO ESQUIVEL ROCHA	PRIV. FCO. VILLA SIN NUMER	\$ 79,407.00
38	Pemex P125254	4257146	MOTO	SIN MARCA	1998	125254	13-Aug-12	X050744	SP	URIEL GONZALEZ MOLINA	SIN DOMICILIO	\$ 39,055.00
39	Pemex N181112	4262907	MOTO	Yamaha	1995	125477	18-Aug-12	JY44DUC075A053151	SP	JAVIER SORIA	P DE LA CATEDRAL SIN NUM	\$ 39,777.00
40	Altavista L122941	4279417	MOTO	Dinamo	2003	122941	26-Aug-12	LFGPKLU031000949	SP	GABRIEL PONCE RODRIGUEZ	PASCUAL JARAMILLO	\$ 38,401.00
41	Pemex N181782	4280126	MOTO	Suzuki	1981	125900	28-Aug-12	J51NKK41A5B2102362	S/P	RODOLFO GARCIA MUÑOZ	SIN DOMICILIO	\$ 40,105.00
42	Pemex P133398	4452937	MOTO	ITALIKA	2007	133398	07-Mar-13	LLCLXN3A371B76129	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 29,035.00
43	Pemex P134404	4503706	MOTO	VENITO	2001	134404	04-Apr-13	Z1M47SVA712041186	SP	ZENAIIDO CASTILLO PEREZ	RAMON CHACON BORUNDA	\$ 27,024.00
44	Pemex N189056	4542400	MOTO	ITALIKA	2011	136006	15-May-13	35CPTFDE4B1030416	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 25,222.00
45	Pemex N190628	4622696	MOTO	ITALIKA	2011	137710	03-Aug-13	3SCPTTEE1B1013278	S/P	JESUS BONILLA CARBAJAL	SIN DOMICILIO	\$ 20,460.00
46	Pemex P137995	4625395	MOTO	Honda	1982	137995	19-Aug-13	JH2PC0708CM001588	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 22,735.00
47	Pemex P139150	4691330	MOTO	ITALIKA	2007	139150	26-Oct-13	LLCTJ1C27K17912	SP	JOSE CARLOS CRUZ PEREZ	CMONTE BELLO SN	\$ 14,960.00
48	Altavista N191745	4694978	MOTO	Kawasaki	2010	132693	26-Oct-13	L4FY15A7A1003742	SP	AQUIEN CORRESPONDA	AQUIEN CORRESPONDA	\$ 16,308.00

ADEUDO ACTUALIZADO AL DIA 24 DE JULIO 2014

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Juárez, Chih.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RODOLFO SALAZAR DUARTE y OLIVIA MARTINEZ BACA, según el expediente 576/2010

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RODOLFO SOLORZANO DUARTE y OLIVIA MARTINEZ BACA, mismo que fue celebrado el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que elabore el acta de divorcio correspondiente y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 3337, del libro número 559 a folio número 79; así mismo para que provea lo necesario a fin de que se realicen las anotaciones marginales en las actas de nacimiento de los divorciados, inscrita la de RODOLFO SOLORZANO DUARTE con el número 01635, del libro 0218, a folio 0141, y la correspondiente a OLIVIA MARTINEZ BACA, inscrita con el número 04595, del libro 0277, a folio 0376; ambas correspondientes al índice de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad.

SEXTO.- Expídenseles a su costa a los promoventes, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha catorce de abril del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas la anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoria.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

RODOLFO SALAZAR DUARTE -----

-57

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor OMAR GUILLERMO AVALOS LARA y la señora MARIA GUADALUPE PAEZ AYALA, según el expediente 505/2009

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor OMAR GUILLERMO AVALOS LARA y la señora MARIA GUADALUPE PAEZ AYALA, mismo que fué celebrado el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que elabore el acta de divorcio correspondiente y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00441, del libro número 0846 a folio número 065, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Expídenseles a su costa a los promoventes, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de abril del año dos mil diez.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha trece de abril del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de abril del año dos mil diez.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

OMAR GUILLERMO AVALOS LARA

-61

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

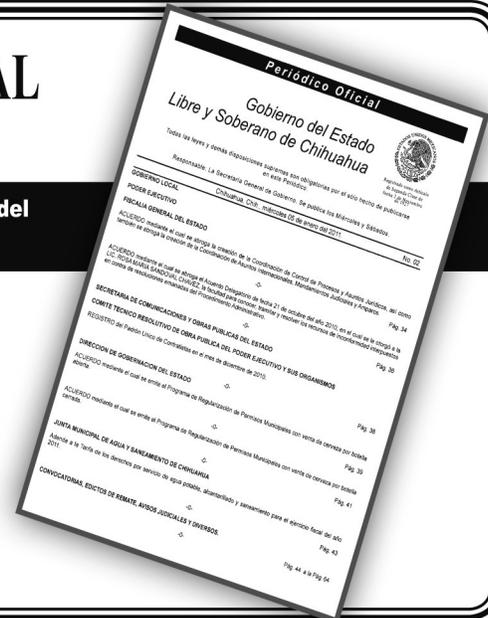
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)